INDEPENDENCIA 1520 S.A.

CUIT 30-71546784-0. Por Asamblea Extraordinaria del 17/01/17 se aprobó el Aumento de Capital Social de $ 100.000 a $ 225.000 y la consecuente Reforma del Artículo 4 del Estatuto Social. Por Asamblea Extraordinaria del 09/03/17 se aprobó el Aumento de Capital Social de $ 225.000 a $ 350.000 y la consecuente Reforma del Artículo 4 del Estatuto Social. Por Asamblea Extraordinaria del 07/06/17 se aprobó el Aumento de Capital Social de $ 350.000 a $ 437.500 y la consecuente Reforma del Artículo 4 del Estatuto Social. Por Asamblea Extraordinaria del 12/01/18 se aprobó el Aumento de Capital Social de $ 437.500 a $ 500.000; y la consecuente Reforma del Artículo 4 del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: El capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), representado por Quinientas Mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso ($ 1) cada una, con derecho a un voto por acción.” Por Asamblea Ordinaria del 24/01/2018, se designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Rafael Canepa; Director Suplente: Martin Gonzalo Umaran; ambos con domicilio especial en Lavalle 1206, Entre Piso, CABA y mandato por tres ejercicios. Por Asamblea Extraordinaria del 19/12/2019 se resolvió modificar el objeto social y reformar el artículo tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta, comercio o vivienda; importación de maquinarias, implementos, materiales, artefactos, herramientas y artículos para la construcción y equipamiento para obras civiles, industriales, rurales, viales, recreativas, habitacionales; y realizar todas las operaciones sobre inmuebles comprendidas dentro de las leyes, afectación al régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento, loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo y actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario en cualquier tipo de proyecto inmobiliario. La sociedad podrá financiar las actividades enumeradas otorgando y recibiendo préstamos con o sin garantía y/o aportes de personas o sociedades, quedando excluidas todas aquellas operaciones que queden comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ley de entidades financieras. Autorizado según instrumento privado ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 17/01/2017 Nicolas Machiavello - Matrícula: 5114 C.E.C.B.A.

e. 15/01/2020 N° 1826/20 v. 15/01/2020

Fecha de publicacion: *15/01/2020*